

Dictamen LXIII/II/1/064_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo Leóna

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 26 de abril de 2016, el Congreso del Estado de Nuevo León en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación (LGE).
- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.



Dictamen LXIII/II/1/064 |

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Congreso del Estado de Nuevo León, muestra preocupación por la protección y cuidados básicos de los animales domésticos de compañía.

En la propuesta se señala que una de las etapas en la que los seres humanos pueden conocer la responsabilidad de cuidar a los animales es la escolar. Por ende, es necesario que se incluya en los programas de estudio de las escuelas públicas y privadas "una materia que fomente la protección, la tenencia responsable y los cuidados básicos que deben tener los animales domésticos de compañía".

El objetivo es que las niñas, niños y adolescentes se enseñen a respetar a los animales y a su vez se concienticen sobre la responsabilidad de tener un animal doméstico, y así formar "personas con una clara noción del respeto al entorno ambiental y, adicionalmente, logrando que sean mejores seres humanos".

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Congreso del Estado de Nuevo León propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
Artículo 7o I. a XV XVI Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.	domésticos de compañía.



Dictamen LXIII/II/1/064 I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que cada día se requieren de nuevos saberes para contribuir en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en lo que respecta a la inclusión de contenidos educativos en los planes y programas de estudio, es responsabilidad del Ejecutivo Federal determinarlos (Fracción III del artículo 3ero. Constitucional).

En la Ley General de Educación, en el artículo 12, fracción I, se establece de manera exclusiva de la autoridad educativa federal el "determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48". El artículo 48 de la misma Ley, dispone lo siguiente: "La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley".

De igual manera, el tema que el Congreso del Estado de Nuevo León está proponiendo, se encuentra expuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal y en cada una de las leyes estatales sobre protección animal. Ejemplo de ello, es la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, el objetivo de ésta es:

- "I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;
- "II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y



Dictamen LXIII/II/1/064_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

"III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal"¹.

En la Ley Federal de Sanidad, en el artículo 21 determina que los "propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva".

En lo que respecta a los programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el campo formativo "Exploración y Conocimiento del Mundo" de Preescolar una de las competencias es que el niño participe en "acciones de cuidado de la naturaleza la valora y muestra sensibilidad y comprensión sobre la necesidad de preservarla"², y uno de los aprendizajes esperados es que promueva medidas de protección y cuidado a los animales domésticos plantas y otros recursos naturales de su entorno.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Congreso del Estado de Nuevo León se encuentra atendida por el Marco Normativo Federal y Estatal y por la SEP facultada para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción G de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que la presente que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

¹ Congreso del Estado de Jalisco (2012) Ley de Protección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148 130516.pdf

² SEP (2011) Programa de estudio 2011. Guía para la educadora. Educación Básica Preescolar. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/curriculo-de-la-educacion-basica?state=published



Dictamen LXIII/II/1/064_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, remitida por el Congreso del Estado de Nuevo León, el 26 de abril de 2016.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 11 de agosto de 2016.



		BOYO LOOM.	
	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hortensia Aragón	Hall		
Castillo Presidente			
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz			·
Secretaria			a e
Dip. Rocío Matesanz	Kocio Malesonz	5.	
Santamaría Secretaria	1 voces 11 carries	<u> </u>	
Dip. Martha Hilda González Calderón			
Secretaria			
Dip. Matías Nazario Morales	Hawala		
Secretario	70		



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix	Mayhellong.		
Secretaria	Dans		
Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel Secretaria	Thamas of the second of the se	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria			
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria	Talouica Coeves		
Dip. Jorge Álvarez			
Maynez			
Secretario			·



Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

	1100	VO EDOM:	
	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Carlos Gutiérrez García Secretario	Jan		
Dip. María Luisa Beltrán	Uma Cusa Bear		
Reyes	NOTIFIELD		
Secretaria			
Dip. Jorgina Gaxiola Lezama Secretaria	t Matt		<u> </u>
Din Jayra Mitri	·		
Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano			
Integrante			_
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo	The state of the s		

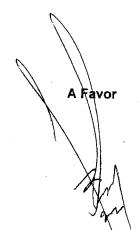


	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hersilia Onfalia	Janisha Jana		
Adamina Córdova Morán Integrante			
Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos Integrante	June-44 Cy		
Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante	Jan		
Dip. Gustavo Enrique			
Madero Muñoz Integrante			_
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante		· · · · · ·	<u> </u>



•	A Favor	En contra		Abstención
Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez				
Integrante				
integrante				
Dip. María del Carmen	Mal W			
Pinete Vargas		·	_	
Integrante				
Dip. Yulma Rocha Aguilar				
Integrante Dip. María Guadalupe Cecilia				
Romero Castillo				
Integrante Dip. Juan Carlos Ruíz				
García		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Integrante				





De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto **Torres Rivas** Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena **integrante**

(
and the same of th	
	- Marie 1
-	

J. v. r. r.

// N'/			
X . M.			
116			





De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa que reforma el articulo 7 de la Ley General de Educación, en materia de protección animal, Presentada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán Integrante